



REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA PROSPECCION, EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY N° 779/95 DE HIDROCARBUROS, Y EL DECRETO N° 8785/18

Art 8°.-Presentación de solicitudes. Las solicitudes de permisos y concesiones serán presentadas en la Mesa de Entrada Única (MEU) del MOPC, en tres (3) ejemplares originales, debidamente foliadas en números y letras, con los demás requisitos establecidos en la ley respectiva y el presente Reglamento. Además, deberá labrarse acta de esta presentación conforme al Artículo 7° de la Ley.

Art. 9°.-Requisitos mínimos. Las solicitudes de permisos y concesiones de hidrocarburos que no cumplan con los siguientes requisitos serán rechazadas «in limine» y perderán su derecho de precedencia:

- a. Acreditar la identidad del solicitante o la constitución de la empresa y la capacidad del firmante.
- b. Incluir planos con coordenadas geográficas para la ubicación e identificación del área solicitada, firmado por un ingeniero o agrimensor habilitado, con su respectivo informe pericial.
- c. Constituir domicilio real en el país al cual se harán efectivas las notificaciones y comunicaciones, designar representante legal residente en él y consignar número de teléfono. En caso de no constituir domicilio en el país, se tendrá al solicitante por constituido en la sede del GVMME, lugar en el cual se fijarán en lugar visible las notificaciones.
- d. Presentar el Plan de Inversión, con la declaración jurada firmada por el solicitante del cumplimiento de las obligaciones conforme al formato a ser establecido por resolución ministerial.
- e. Presentar el Plan de Actividades, patrocinado por un geólogo o ingeniero habilitado.
- f. Presentar las declaraciones juradas exigidas por la normativa vigente.
- g. No encontrarse en incumplimiento con el fisco, presentando para el efecto el certificado de cumplimiento tributario.

Art. 10°.- Declaración jurada falsa. Si, en cualquier etapa del procesamiento de la solicitud, se constata la falsedad de cualquiera de las declaraciones juradas exigidas por las normativas vigentes el reglamento, la solicitud será rechazada por resolución ministerial.

Art. 11°, Requisitos. La solicitud de permiso o concesión deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

a. Personas físicas y jurídicas:

- 1) Declaración jurada manifestando no encontrarse en incumplimiento en la ejecución de anteriores permisos o contratos con el Estado paraguayo, sus entes descentralizados y autárquicos en los últimos cinco (5) años, conforme con el formato a ser establecido por resolución ministerial.
- 2) Constancia de no estar en convocatoria de acreedores o afectados por quiebra.
- 3) Declaración jurada del peticionario y su avalista de no contar con sentencias judiciales o laudos de arbitraje adversos por incumplimiento de permisos y contratos' con el Estado paraguayo durante



los últimos cinco (5) años, resultantes de permisos y contratos ejecutados o en ejecución. El peticionario deberá a la vez declarar sobre sus accionistas, directivos y entidades vinculadas conforme al formato a ser establecido por resolución ministerial.

4) Certificado de cumplimiento con el seguro social, o en su defecto, certificado de no inscripción en el seguro social.

5) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

6) Certificado de libre disposición de bienes o interdicción.

b. Personas físicas:

- 1) Datos personales completos del solicitante, con fotocopias autenticadas de cédula de identidad civil.
- 2) Antecedentes penales y policiales (Interpol, en su caso) del solicitante y su representante.

c. Personas jurídicas:

- 1) Constitución de la sociedad, estatutos sociales y sus posteriores modificaciones, así como la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para acreditar la existencia de la sociedad. En el caso de empresas extranjeras, la existencia de la sociedad podrá acreditarse por la constancia de su inscripción en los Registros Públicos.
- 2) Nómina de los directivos y ejecutivos encargados del control, verificación y realización de los trabajos; y responsable por los actos de la sociedad.
- 3) Art. 12 Solvencia financiera. La solvencia financiera en las solicitudes de permisos o concesiones de hidrocarburos podrá ser expuesta indistintamente de la siguiente manera:
 - a. Exhibiendo el balance general y cuadro de resultados correspondiente al último Ejercicio Fiscal
 - b. Presentando una nota bancaria que demuestre que la empresa dispone de una línea de créditos o fondos disponibles para cubrir el Plan de Actividades y de Inversión a realizar en las etapas correspondientes.
 - c. Agregando los formularios impositivos que demuestren la facturación de la empresa.
 - d. Acompañando cualquier otro documento que acredite la solvencia financiera de la misma.Los documentos serán evaluados financieramente por la Dirección de Programación y Análisis Financiero.



Art. 13.- Solvencia técnica. La solvencia técnica se demostrará presentando:

- a. El historial del peticionario o, si la empresa es de nueva constitución, por el historial de quien preste su garantía y apoyo técnico.
- b. La enunciación del personal técnico que prestará su servicio y su currículum vitae.
- c. La relación de los equipos y material que se empleará en la investigación o de que dispondrá para su empleo en las áreas solicitadas.
- d. El listado de los contratos de concesión y otros sobre áreas petrolíferas suscritos con otros países realizados en los últimos diez años indicándose el país, persona o ente contratante, fecha de inicio y término de la relación, características técnicas relevantes y área trabajadas. El MOPC se reserva el derecho de solicitar informes a las entidades estatales correspondientes de los países donde se realizaron los trabajos listados.

Los documentos serán evaluados técnicamente por la Dirección de Hidrocarburos.